CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:33:03 horas del 29/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1123567123, Apellidos y Nombres AVILA VARGAS JOHANA ANDREA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa UNION TEMPORAL EMPRESA LLANERAS POR LA VIDA, con NIT 901942239-3y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@ policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

INTERVENTORÍA - REVISADO -

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1123567123 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/07/2025 02:24 PM

Código Verificación: **JLC15EZN68**

Válida hasta: **14/10/2025**

INTERVENTORÍA - REVISADO -

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 29/07/2025, el empleador UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1 identificado con NIT número 901942239 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9097192	29/07/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1123567123	JOHANAANDREA AVILA VARGAS	1423500	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2025-07-30

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de Julio del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1123567123	JOHANA ANDREA AVILA VARGAS	SERVIORÍNOQUIA	4	4.35%	30/07/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 29 de Julio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOHANA ANDREA AVILA VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.567.123**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 29 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

VISTA4GRMOSD

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la Empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: serviciosespecialesorinoquia@gmail.com y/o uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com

El firmante autoriza a **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** algún otro servicio que el titular solicite, la **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S. y/o UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: JOHANA ANDREA AVILA VARGAS		
No. Documento Identificación: **1123567123**	Tipo: CC **X** TI ___ CE ___ Otro: _____	
Dirección: CL 44 8A 44	Ciudad: **VISTAHERMOSA**	
Email: brianbrayan15@gmail.com	Celular: 3214643777	Tel. Fijo:

Yo, **JOHANA ANDREA AVILA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1123567123** expedida en la ciudad de **VISTAHERMOSA**, autorizo a la **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S.,** y/o **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 18 días del mes de Julio del año 2025.

Firma Johana Andrea Avila
CC. 1123567123

Villavicencio, 5 de julio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 4 de julio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio SAN CARLOS DE GUAROA del contrato 1097 de 2025, como CONDUCTOR , donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el INGRESO del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de SAN CARLOS DE GUAROA en la RE1 Y RE2 del contrato 1097 de 2025 como CONDUCTOR la cual iniciaran a partir 21 de julio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

OK

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 04 de julio de 2025.

4/7/2025

Señores

CONSTRUIR SOLUCIONES CS
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJÍA
Representante legal
Ciudad: Villavicencio-Meta

REFERENCIA: Notificación ingreso de conductor al contrato 1097 de 2025

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito notificar el ingreso de un **CONDUCTOR** el cual iniciara labores con **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona:

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTOS	FECHA INGRESO	FECHA DE RETIRO
SAN CARLOS DE GUAROA	IE ISABEL LA CATOLICA	RE 1 Y RE 2	CONDUCTOR	ZULMI NILEINA BETANCOUR	47.426.490	24/06/2025	04/07/2025
SAN CARLOS DE GUAROA	IE ISABEL LA CATOLICA	RE 1 Y RE 2	CONDUCTOR	WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA	1.003.466.300	21/07/2025	

Cordialmente

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Yuliam Leandry Martinez Cetina
C.C. 1.121.846.119 de Villavicencio Meta
Representante Legal

Uniontemporalescolarlote1@gmail.com
Dirección: calle 32 #26-58 Barrio Porvenir
Celular : 350 4587558

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Leon	Zabala	William Eduardo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1003466300 | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () | PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 09 MES 11 AÑO 1989

PAÍS Colombia

DEPTO Cordoba

MUNICIPIO Valencia

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Calle 9 #15-41 Centro

PAÍS Colombia DEPTO Meta.

MUNICIPIO San Carlos de Guaroa

TELÉFONO 3171290762 EMAIL leonzabalawilliam eduardo@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. (X)	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ____ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Grupo Empresarial Almotors		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	grupoempresarialmotors@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 29 MES 07 AÑO 2025	DÍA 22 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Calle 31 #139-98 Rodeo

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊘ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

william leon zabala

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **LEON ZABALA WILLIAM EDUARDO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.003.466.300,** laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
29 de julio de 2025	22 de agosto de 2025

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintidos (22) días del mes de agosto de 2025, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente, A L M A T O U R S S. A. S.

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.003.466.300**
LEON ZABALA

APELLIDOS
WILLIAM EDUARDO

NOMBRES

William León

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1989**
VALENCIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

29-FEB-2008 VALENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VÉGA ROCHA

P-1300100-01216985-M-1003466300-20210222 0073507989A 1 9914756213

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1003466300

NOMBRE

WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA



FECHA DE NACIMIENTO
08-11-1989

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICION
15-03-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	16-07-2032	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	15-03-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	15-03-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0300536829

Servicios Integrales 60947.2.0-4 08/22

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003466300 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2025 03:50 PM

Código Verificación: **3NSRABWEVN**

Válida hasta: **13/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA

DOCUMENTO:

C.C. 1003466300

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

21428785

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

18/02/2022

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1003466300	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	15/03/2023	ACTIVA		Ver Detalle
1003466300	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	16/07/2022	INACTIVA		Ver Detalle
1003466300	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	16/07/2022	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1003466300**

Fecha de expedición: 15/07/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 15 de agosto de 2025 a las 09:09 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2025 08:56:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003466300** y Nombre: **WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121646327** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:00:32 horas del 15/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1003466300, Apellidos y Nombres LEON ZABALA WILLIAM EDUARDO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS, con NIT 901297365-6 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@ policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278571957

PIB
20:53:48

Bogotá DC, 15 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003466300:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de julio de 2025, a las 20:55:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003466300
Código de Verificación	1003466300250815205512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:52:47 PM horas del 15/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1003466300**
Apellidos y Nombres: **LEON ZABALA WILLIAM EDUARDO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

TRAMIPETROL

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 3618 de 25/Nov de 2015
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.003.466.300 de Acacias.

Realizo el curso de :

MANEJO DEFENSIVO

Dictado el 28/06/2025
Con una intensidad horaria de 20 Horas
En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD CERTIFICADO
210282

CLL 36A # 19D-36 LOCAL 3 JORDAN PARAISO
WWW.TRAMIPETROL.COM - EMAIL: TRAMIPETROLHERNANDEZ@HOTMAIL.COM

TRAMIPETROL

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 3618 de 25/Nov de 2015
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.003.466.300 de Acacias.

Realizo el curso de :

PRIMEROS AUXILIOS

Dictado el 08/07/2025
Con una intensidad horaria de 20 Horas
En constancia se refrenda con sello y firma

COD CERTIFICADO
210283

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

CLL 36A # 19D-36 LOCAL 3 JORDAN PARAISO
WWW.TRAMIPETROL.COM - EMAIL: TRAMIPETROLHERNANDEZ@HOTMAIL.COM

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 26 58 PORVENIR - VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	LEON ZABALA WILLIAM EDUARDO	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	INSPECCION SURIMENA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1003466300	**CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION:**	Leonzabalawilliameduardo@gmail.com
		No. DE CELULAR	3171290762
FECHA VIGENCIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN PUBLICA	15/03/2026	**CATEGORIA LICENCIA DE CONDUCCION**	C2
FECHA DE SUSCRIPCION:	7/28/2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	21 de julio de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS $ 1.500.000 M/CTE	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	22 de agosto de 2025
CARGO:	CONDUCTOR	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CONDUCTOR DE OPERACIÓN NACIONAL

Entre los suscritos a saber, de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **LEON ZABALA WILLIAM EDUARDO**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino del municipio de Villavicencio (Meta), identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios como CONDUCTOR dentro de las jornadas, rutas, y horarios programados, monitoreados y validados a través de GPS y/o bitácoras de trabajo, para prestar el servicio de transporte a los clientes externos, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato acatando el Reglamento Interno de Trabajo, los SIG y normas laborales.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su

capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c). A asumir costos por daños en los implementos de trabajo que le sean asignados (So pena del proceso disciplinario o investigación administrativa a la que haya lugar).

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: JORNADA LABORAL. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal dentro de los horarios señalados por el EMPLEADOR, La duración máxima legal de la jornada de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y seis (46) a la semana, el trabajador se obliga así: las partes acuerdan que Las horas de trabajo durante cada jornada se distribuirán al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada. *(Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.)*

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS.

Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR.

SEXTA: DESCANSO ENTRE JORNADAS. Una vez el TRABAJADOR finaliza su recorrido dejando su herramienta de trabajo (vehículo) en el parqueadero, se retira y se dirige a realizar sus propias actividades, atendiendo sus necesidades personales, familiares y demás que escapan al ámbito laboral, por lo anterior la inactividad laboral que no sea trabajo no se cancela. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el derecho de uso de este tiempo no constituye pago en especie, ni factor salarial para ningún efecto y velará por su autocuidado personal.

SÉPTIMA: **PERIODO DE PRUEBA**. Las partes acuerdan un periodo de prueba de nueve (09) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7° de la Ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y así pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

OCTAVA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8°. del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo

NOVENA: **DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración aproximadamente de un (01) mes. Fecha de inicio 29 de julio de 2025 y su fecha de terminación es el 22 de agosto de 2025.

DÉCIMA: PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (Numeral 16 Art. 109 Reglamento Interno de Trabajo).

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador, el primero deberá al segundo una indemnización de perjuicios que comprende el lucro cesante y el daño emergente equivalente al valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato por incumplimiento de lo pactado. (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002). En los términos que a continuación se señalan: Por ser un contrato a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato, caso en el cual la indemnización no será inferior a ocho (08) días.

DÉCIMA SEGUNDA: De común acuerdo las partes pactan que si el trabajador cumple con la obligación pactada en la CLAUSULA DECIMA, cesa para el trabajador la condición resolutoria establecida en el código laboral (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el TRABAJADOR no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA CUARTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgo, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, Art.91 Decreto 1295 de 1994, literal b, Art. 3 Resolución 2400 ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACION EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

1. Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. A presentarse en el área administrativa cuando por motivos del cliente su jornada finaliza antes de completar sus horas laborales o por inactividad laboral del cliente.
4. Mantener la Licencia de conducción al día y, además preocuparse de que la documentación del vehículo que conduce se encuentre siempre vigente, en el interior de la cabina del vehículo y compuesta de todos los papeles que pueden ser fiscalizados en los controles viales como son. FUEC, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de Operación; certificaciones de pólizas de RCC y RCE., SOAT, Revisión Técnico mecánica si aplica. Para ello no debe descuidar los plazos de vencimientos de los anteriores documentos y otros inherentes al servicio prestado a los diversos clientes.
5. Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral.
6. Una vez el empleado termina su recorrido debe parquear el vehículo en el lugar autorizado e indicado, dejándolo en completo orden, aseo, inmunizado cumpliendo los protocolos de bioseguridad.
7. Desempeñar su función ya sea en solitario, o como relevo cuando las necesidades de la empresa así lo exijan.
8. El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte, que hayan surgido con o sin ocasión al desempeño de sus funciones.
9. Cumplir con las rutas establecidas por la coordinación operativa para la prestación del servicio de transporte.
10. Cuando el mantenimiento preventivo y correctivo de un vehículo está programado es obligación del trabajador dejarlo con inventario en los talleres respectivos, así mismo cuando requiera lavado en los sitios autorizados.
11. El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos celulares, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
12. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros, funcionarios, padres de familia, representantes de nuestros clientes.

13. Comunicar oportunamente a LA EMPRESA las observaciones que estime necesarias a fin de evitar daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.
14. Elaborar de manera inmediata las requisiciones por posibles fallas del vehículo, evitando daños en el equipo que impliquen gastos onerosos.
15. Es obligación del trabajador reclamar en las oficinas de la empresa el desprendible de pago mensual y solicitar explicación detallada de cada uno de los ítems, de igual manera verificar con la Bitácora de Trabajo lo devengado V/s lo trabajado. La empresa igualmente de acuerdo a las necesidades y si el trabajador lo solicita expedirá PAZ y SALVO al trabajador.
16. Informar a su jefe inmediato la proximidad del cumplimiento de las 10 horas máximas de trabajo para la asignación del relevo respectivo, la no comunicación de dicha situación se considera falta grave.
17. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador sea multado o sancionado, por el no respeto a la ley y/o al reglamento de tránsito los valores a pagar por este concepto serán de su exclusiva responsabilidad.
18. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador por sus diferentes maniobras o no sea previsivo con aquellos vehículos que transportan material incurra en el hecho que por no conservar la distancia una piedra o cualquier otro elemento golpee al panorámico y este se rompa o sufra una fisura los valores a pagar por este concepto o cambio del panorámico serán de su exclusiva responsabilidad.
19. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: Al TRABAJADOR le queda terminantemente prohibido.

1. Presentarse a prestar un servicio desaseado, o atrasado sin causa que lo justifique
2. Permitir que otra persona no autorizada conduzca el vehículo
3. Manipular, alterar o inutilizar los registros que anotan el tacógrafo, GPS y/o el equipo individual de control automático de asistencia (llave Dallas) y de la bitácora de horarios de conducción, como así mismo alterar por cualquier medio el normal funcionamiento de los otros elementos o equipamiento de control de los cuales está dotado el vehículo.
4. Hacer uso indebido, prestar o vender partes o piezas o cualquier otro elemento del vehículo que maneje, o intercambiarlos con los de otro vehículo.
5. Anotar datos falsos o en forma inoportuna en la bitácora de control de asistencia y de horarios de conducción y descanso. El requisito principal para que se configure el delito es básicamente, que el documento falsificado sea utilizado como prueba para obtener un derecho o un beneficio. Constituyendo un delito penal.
6. Encender el aire acondicionado del vehículo sin pasajeros o tener el vehículo encendido sin justa causa por más de 10 minutos.

7. Se prohíbe transportar personal no autorizado por la coordinación operativa y por el cliente externo.
8. Ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje.
9. Trasladar pasajeros o personas acompañantes no autorizadas, en el vehículo a su cargo.
10. Entregar, transmitir o traspasar información comercial, o de cualquier tipo, pertenecientes a la empresa.
11. Utilizar celular, Tablet y otros elementos electrónicos cuando conduzca la unidad.
12. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente contrato es susceptible de suspensión cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente objeto del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA. De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (Artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA OCTAVA. COMPENSACION DE HORAS LABORALES. Cuando EL TRABAJADOR por situación del horario laboral no cumpla las ocho (8) horas laborales diarias conforme lo indica el Código Sustantivo de Trabajo se compromete con EL EMPLEADOR a compensar el tiempo conforme lo disponga el empleador y de esta manera cumplir con las 46 horas semanales regladas.

DÉCIMA NOVENA. Por medio de este instrumento el trabajador acepta y autoriza al EMPLEADOR, para que se le descuente de la remuneración mensual el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o por otras causas que no hayan sido justificadas debidamente, como también los daños ocasionados a los equipos (vehículos) y demás herramientas de trabajo suministrados por el EMPLEADOR. (So pena de la investigación administrativa o disciplinaria a la que haya lugar).

VIGÉSIMA. El Literal b del Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, establece la facultad Unilateral del empleador para hacer modificaciones, cambios, adicionar cláusulas o de alguna manera cambiar en cuanto a la forma, lo que tiene que ver con el contrato de trabajo respecto a Modo en que se ejecuta el trabajo; Tiempo en que se realiza el trabajo; Lugar donde se ejerce el trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. El trabajador acepta y entiende que, en caso de prestar servicios dentro del área del Municipio de Villavicencio, debe hacer uso de su auxilio de transporte para sus traslados, así mismo como es el caso entre los diferentes corregimientos o veredas del Municipio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, las prohibiciones, obligaciones en relación con la actividad propia del trabajador y demás obligaciones pactadas en el presente contrato y el Reglamento Interno de Trabajo. Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empleador y Trabajador y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones del Código Laboral.: **CLAUSULAS ADICIONALES.** Se consideran como faltas graves.

1. Pacto de confidencialidad. El trabajador se compromete a cumplir y respetar el deber de secreto y sigilo profesional respecto a cualquier información confidencial a la que pueda tener acceso el trabajador por motivo de la prestación de servicios. Se considera una falta grave el trabajador que incumpla el Pacto de Confidencialidad.
2. No realizar diariamente el formato Pre operacional del vehículo, donde se evidencia el estado mecánico del vehículo que estará a su cargo, estado de frenos y luces, combustible, niveles de aceite y otros, presión de los neumáticos, existencia y estado de o los neumáticos de repuesto, dotación de herramientas estado de existencia a bordo de equipo de carretera como son botiquín, extintor entre otros, en caso de no encontrar uno de estos elementos informar de inmediato a gestión mantenimiento para su reintegro.
3. Dejar Pasajeros o usuarios del servicio. En caso de transporte de Turistas, Empleados, y especialmente estudiantes estar atento durante el proceso de ascenso y descenso de los mismos, verificando que las mismas personas que descendieron son las mismas que ascendieron. No se puede continuar el viaje con la ausencia de un usuario, se debe informar inmediatamente a la encargada del servicio o a la Coordinadora Operativa.
4. Violar las distancias estipuladas en el Código Nacional de Tránsito a la hora de conducir: al andar a 30 kilómetros por hora (velocidad de manejo promedio en

zonas residenciales y escolares) se debe dejar 10 metros de espacio con el vehículo que va adelante; entre 30 y 60 kilómetros por hora, se debe tener una distancia de 20 metros; entre 60 y 80 kilómetros por hora, se debe guardar una distancia de 25 metros y al circular a más de 80 kilómetros por hora, debe ser de 30 metros.

Infracciones al Código nacional de Transito. Registrar sanciones, multas en la página web del run y/o simit (sistema integrado de multas y sanciones por infracciones de tránsito), el cual será verificado mensualmente por la persona encargada por la empresa.

5. Si los conductores fueron sancionados o multados se les solicita por escrito a los señores conductores el soporte de pago de la infracción y/o acuerdo de pagos para subsanar la deuda, la registra en el formato de hoja de vida del vehículo. En caso que el conductor omita el pago se informará al Departamento de Talento Humano, para el trámite pertinente y es considerado como una falta grave.
6. Negarse a prestar servicios de transporte.
7. Ir en contravía del Reglamento Interno de Trabajo y las Políticas establecidas en la empresa.

VIGÉSIMA TERCERA: De conformidad con el Artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, Art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGÉSIMA QUINTA. El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

VIGÉSIMA SEXTA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código

Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal Leonzabalawilliameduardo@gmail.com, Calle 5 #15-41 barrio centro en la ciudad de Villavicencio (Meta). Notificaciones para la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: gestionhumanaescotursas@gmail.com

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

El Empleado:

LEON ZABALA WILLIAM EDUARDO
C.C.

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: **grupoempresarialalmatours@gmail.com**

El firmante autoriza a **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** , algún otro servicio que el titular solicite, la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y

Powered by CamScanner

auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: William Eduardo León Zabala	
No. Documento Identificación: 1003466 300	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: ___
Dirección: Inspección Sinnmeno	Ciudad: San Carlos de Ecora
Email: leonzabalawilliameduardo@gmail.com	Celular: 3171290762

Yo, William leon Zabala, identificado con cedula de ciudadanía No. 1003466300 expedida en la ciudad de Valencia, autorizo a la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S , y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.**

En constancia de los anterior se firma a los 14 días del mes de 07 del año 2025.

Firma William León Zabala
CC. 1003466300

Powered by CamScanner

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 21/01/2025
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud: 19-07-25.
Nombre: William Leon
Cargo: Conductor
Responsable entrega: Gestion Humana
Cargo: Gestion Humana
Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2	M	19/7/25						
Blusa o Camisa	2	32	19/7/25						
Calzado o Botas de seguridad	1	40	19/7/25						

NOTA ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA. TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV. LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL AGOSTO Y DICIEMBRE

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Overol					
Paleta de pare					
Guantes					
Otros	1	Correa			

NOTA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS . PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

William León
Firma de recibido

Gestión Humana
Firma quien entrega y da explicacion de su uso

Powered by CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 03/05/2025, el empleador GRPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS identificado con NIT número 901297365 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8814879	19/07/2025	Ingreso

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1003466300	WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA	1423500	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2025-07-21

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de julio del año 2025.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128701, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1122129501	WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA	SAN CARLOS DE GUAROA	4	4.35%	21/07/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 19 de Julio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

WILLIAM EDUARDO LEON ZABALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.003.466.300**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Villavicencio, 19 de julio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 18 de julio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio ACACIAS del contrato 1097 de 2025, como CONDUCTOR , donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el INGRESO del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de ACACIAS en la RE7 del contrato 1097 de 2025 como CONDUCTOR la cual iniciaran a partir 21 de julio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 18 de Julio de 2025.

Señor,
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
RL CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría Transporte Escolar.

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE UN CONDUCTOR AL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el INGRESO de una **CONDUCTOR** el cual realiza labores con el grupo de ALMATOURS SAS quien hace parte de la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	RUTA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	N CEDULA	INGRESO	RETIRO
ACACÍAS	IE CAMPESTRE SAN JOSE	RE 7	CONDUCTOR	EIDER WILFREDO CASAS ROJAS	1006775150		04/07/2025
ACACÍAS	IE CAMPESTRE SAN JOSE	RE 7	CONDUCTOR	FIDEL ANZOLA ANZOLA VEGA	80321922	21/07/2025	

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente,

LEANDRY MARTINEZ CETINA
R/L UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
CONTRATO 1097 DE 2025

UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 18 de Julio de 2025.

Señor,
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
RL CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría Transporte Escolar.

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE UN CONDUCTOR AL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el INGRESO de una **CONDUCTOR** el cual realiza labores con el grupo de ALMATOURS SAS quien hace parte de la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	RUTA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	N CEDULA	INGRESO	RETIRO
ACACÍAS	IE SAN ISIDRO DE CHICHIME	RE 18	CONDUCTOR	EIDER WILFREDO CASAS ROJAS	1006775150		04/07/2025
ACACÍAS	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	RE 18	CONDUCTOR	FIDEL ANZOLA ANZOLA VEGA	80321922	21/07/2025	
ACACÍAS	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	RE 20	CONDUCTOR	JOSE POLO GALINDO	17349333		04/07/2025
ACACÍAS	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	RE 20	CONDUCTOR	RUBEN DARIO MORALES TEJADA	79836836	21/07/2025	

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente,

LEANDRY MARTINEZ CETINA
R/L UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
CONTRATO 1097 DE 2025

UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 18 de Julio de 2025.

Recibí 21-07-25

Señor,
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
RL CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría Transporte Escolar.

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE UN CONDUCTOR AL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el INGRESO de una **CONDUCTOR** el cual realiza labores con el grupo de ALMATOURS SAS quien hace parte de la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	RUTA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	N CEDULA	INGRESO	RETIRO
ACACÍAS	IE PABLO EMILIO RIVEROS	RE 10	CONDUCTOR	EIDER WILFREDO CASAS ROJAS	1006775150		04/07/2025
ACACÍAS	IE PABLO EMILIO RIVEROS	RE 10	CONDUCTOR	FIDEL ANZOLA ANZOLA VEGA	80321922	21/07/2025	

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente,

Leandry Martinez C.

LEANDRY MARTINEZ CETINA
R/L UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
CONTRATO 1097 DE 2025

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Arzola	Vega	Fidel Angel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 80.321.922

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 14 MES 12 AÑO 1968

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Caparrapi

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Diag 6 # 26-24 San Jorge

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Acacías

TELÉFONO: 3208650560 EMAIL: fidelarzola-@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X 11

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico

FECHA DE GRADO 16 - Dic - 1990

MES 12 AÑO 1990

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ercoturs S.AS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	gestioncomercial@ercoturs.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 22 MES 04 AÑO 2024	DÍA 28 MES 06 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	Operativo	Cll 32 N° 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
OSTI CTA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogota	No tiene

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8722062	DÍA 01 MES 07 AÑO 2006	DÍA 30 MES 06 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	transporte	Cll 10 N° 7-52

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
OSTI CTA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogota	No tiene

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8722062	DÍA 05 MES 12 AÑO 2005	DÍA 30 MES 06 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	transporte	Cll 10 N° 7-52

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (●) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Acacías

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

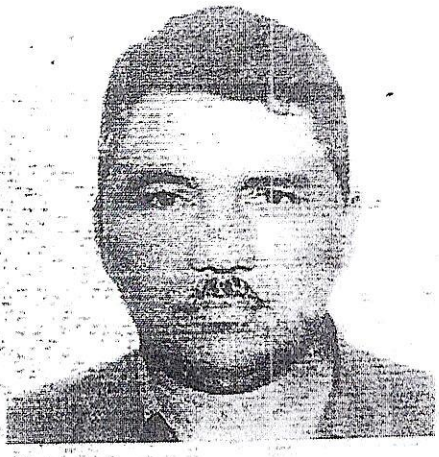
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.321.922



ANZOLA VEGA

APELLIDOS

FIDEL ANGEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1968

CAPARRAPI

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

14-FEB-1989 CAPARRAPI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200500-69159571-M-0080321922-20070924 0378807267B 02 231337083

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 80321922

NOMBRE
FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA

FECHA DE NACIMIENTO
14-12-1968

SANGRE-RH
B+

FECHA DE EXPEDICIÓN
10-07-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
INST TTO Y TTE ACACIAS

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	10-07-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	10-07-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006092403

Servicios Integrales 60947.2.0-12 01/23

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Departamental Nacionalizado "Santa Gemma de Galgani"

Caparrapí - Cundinamarca

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 19137 del 28 de Octubre de 1963

Confiere a

Fidel Angel Anzola Vega

Identificado(a) con c.c. No. 80.321.922 Expedida en Caparrapí Cund.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Rectora

Secretario

Caparrapí, 20 de Noviembre de 1990

Anotado al folio 13-A Libro de Registro No. 22

Secretario de Educación

Dado en Bogotá, D. E., a 16 de Diciembre de 1990

GOTICA ALEMANA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **ANZOLA VEGA FIDEL ANGEL,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80321922, laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
22 DE ABRIL DE 2024	28 DE JUNIO DE 2024

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Mauro Andres Ruiz Castro
MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente

813.008.392-8
REGISTRO SUPERSOLIDARIA 00756

Cooperativa de los Trabajadores
de la Industria del transporte

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
"OSTI CTA"
NIT: 813.008.392-8

CERTIFICA:

Que el señor FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.321.922, estuvo vinculado a esta Cooperativa por medio de un Convenio de Asociación, en los siguientes periodos:

Desde	Hasta	C. de servicio
05 de diciembre de 2005	*30 de junio de 2006*	Cond. Titular
01 de julio de 2006	*30 de junio de 2014*	Cond. Propietario Ocasional

Desempeñándose como CONDUCTOR DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, cumpliendo rutas asignadas a la empresa TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A..

Recibió una Compensación por labor realizada, la cual era pagada o descontada directamente del vehículo al cual se prestaba el servicio.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los 16 días del mes de septiembre de 2015.

Atentamente,

Oscar Alejandro Vega Polanía
Representante Legal

FORMANDO CONDUCTORES S.A.S

CERTIFICA

FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.321.922 expedida en CAPARRAPI.

Por haber concluido satisfactoriamente el curso

PRIMEROS AUXILIOS

con intensidad horaria de 40 horas.

Julio 17 de 2025 en la ciudad de Acacías Meta

Jenry Rey Cabrera
Representante

Milton Gonzalez Rodríguez
Director

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 0003767

Resolución No. 3302 de 2015 - Resolución 2326 del año 2021 - Resolución 669 del año 2023 Secretaría de Educación

FORMANDO CONDUCTORES S.A.S

CERTIFICA

FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.321.922 expedida en CAPARRAPI.

Por haber concluido satisfactoriamente el curso

MANEJO DEFENSIVO

con intensidad horaria de 40 horas.

Junio 30 de 2025 en la ciudad de Acacías Meta

Jenry Rey Cabrera
Representante

Milton Gonzalez Rodríguez
Director

Resolución No. 0003767

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MinEducación

Resolución No. 3302 de 2015 - Resolución 2326 del año 2021 - Resolución 669 del año 2023 Secretaria de Educación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de julio de 2025, a las 15:24:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80321922
Código de Verificación	80321922250716152417

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

INTERVENTORÍA - REVISADO

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 276269653

PIB
15:16:41

Bogotá DC, 16 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80321922:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

INTERVENTORÍA - REVISADO

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:17:40 PM horas del 16/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80321922**

Apellidos y Nombres: **ANZOLA VEGA FIDEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

INTERVENTORÍA - REVISADO

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2025 03:20:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80321922** y Nombre: **FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119813231** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INTERVENTORÍA - REVISADO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:04:25 horas del **16/07/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80321922,** Apellidos y Nombres **ANZOLA VEGA FIDEL ANGEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**, con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

INTERVENTORÍA - REVISADO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80321922 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/07/2025 08:02 AM

Código Verificación: **WSVQCD8R6K**

Válida hasta: **14/10/2025**

INTERVENTORÍA - REVISADO -

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **80321922**

Fecha de expedición: 16/07/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 16 de julio de 2025 a las 06:08 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.
Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux
Contáctanos: Línea celular 333 602 62 06 | 01 8000 113 626
www.fcm.org.co/simit

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA

DOCUMENTO:

C.C. 80321922

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

INTERVENTORÍA - REVISADO -

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

408998

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

14/03/2011

Licencia(s) de conducción

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 26 58 PORVENIR - VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ANZOLA VEGA FIDEL ANGEL	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	DIAGONAL 6 N° 26-24 SAMAN
CEDULA DE CIUDADANIA:	80321922	**CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION:**	fidelanzola@hotmail.com
		No. DE CELULAR	3208650560
FECHA VIGENCIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN PUBLICA	10/07/2026	**CATEGORIA LICENCIA DE CONDUCCION**	C2
FECHA DE SUSCRIPCION:	7/20/2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	21 de julio de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS $ 1.500.000 M/CTE	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	21 de agosto de 2025
CARGO:	CONDUCTOR	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CONDUCTOR DE OPERACIÓN NACIONAL

Entre los suscritos a saber, de una parte **HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **ANZOLA VEGA FIDEL ANGEL**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino del municipio de Villavicencio (Meta), identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios como CONDUCTOR dentro de las jornadas, rutas, y horarios programados, monitoreados y validados a través de GPS y/o bitácoras de trabajo, para prestar el servicio de transporte a los clientes externos, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato acatando el Reglamento Interno de Trabajo, los SIG y normas laborales.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones

propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c). A asumir costos por daños en los implementos de trabajo que le sean asignados (So pena del proceso disciplinario o investigación administrativa a la que haya lugar).

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: JORNADA LABORAL. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal dentro de los horarios señalados por el EMPLEADOR, La duración máxima legal de la jornada de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y seis (46) a la semana, el trabajador se obliga así: las partes acuerdan que Las horas de trabajo durante cada jornada se distribuirán al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada. *(Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.)*

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS.

Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR.

SEXTA: DESCANSO ENTRE JORNADAS. Una vez el TRABAJADOR finaliza su recorrido dejando su herramienta de trabajo (vehículo) en el parqueadero, se retira y se dirige a realizar sus propias actividades, atendiendo sus necesidades personales, familiares y demás que escapan al ámbito laboral, por lo anterior la inactividad laboral que no sea trabajo no se cancela. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el derecho de uso de este tiempo no constituye pago en especie, ni factor salarial para ningún efecto y velará por su autocuidado personal.

SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de nueve (09) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7º de la Ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y así pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

OCTAVA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8°. del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo

NOVENA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración aproximadamente de un (01) mes. Fecha de inicio 21 de julio de 2025 y su fecha de terminación es el 21 de agosto de 2025.

DÉCIMA: PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (Numeral 16 Art. 109 Reglamento Interno de Trabajo).

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador, el primero deberá al segundo una indemnización de perjuicios que comprende el lucro cesante y el daño emergente equivalente al valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato por incumplimiento de lo pactado. (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002). En los términos que a continuación se señalan: Por ser un contrato a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato, caso en el cual la indemnización no será inferior a ocho (08) días.

DÉCIMA SEGUNDA: De común acuerdo las partes pactan que si el trabajador cumple con la obligación pactada en la CLAUSULA DECIMA, cesa para el trabajador la condición resolutoria establecida en el código laboral (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el TRABAJADOR no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA CUARTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgo, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, Art.91 Decreto 1295 de 1994, literal b, Art. 3 Resolución 2400 ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACION EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

1. Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. A presentarse en el área administrativa cuando por motivos del cliente su jornada finaliza antes de completar sus horas laborales o por inactividad laboral del cliente.
4. Mantener la Licencia de conducción al día y, además preocuparse de que la documentación del vehículo que conduce se encuentre siempre vigente, en el interior de la cabina del vehículo y compuesta de todos los papeles que pueden ser fiscalizados en los controles viales como son. FUEC, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de Operación; certificaciones de pólizas de RCC y RCE., SOAT, Revisión Técnico mecánica si aplica. Para ello no debe descuidar los plazos de vencimientos de los anteriores documentos y otros inherentes al servicio prestado a los diversos clientes.
5. Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral.
6. Una vez el empleado termina su recorrido debe parquear el vehículo en el lugar autorizado e indicado, dejándolo en completo orden, aseo, inmunizado cumpliendo los protocolos de bioseguridad.
7. Desempeñar su función ya sea en solitario, o como relevo cuando las necesidades de la empresa así lo exijan.
8. El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte, que hayan surgido con o sin ocasión al desempeño de sus funciones.
9. Cumplir con las rutas establecidas por la coordinación operativa para la prestación del servicio de transporte.
10. Cuando el mantenimiento preventivo y correctivo de un vehículo está programado es obligación del trabajador dejarlo con inventario en los talleres respectivos, así mismo cuando requiera lavado en los sitios autorizados.
11. El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos celulares, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
12. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros, funcionarios, padres de familia, representantes de nuestros clientes.

13. Comunicar oportunamente a LA EMPRESA las observaciones que estime necesarias a fin de evitar daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.
14. Elaborar de manera inmediata las requisiciones por posibles fallas del vehículo, evitando daños en el equipo que impliquen gastos onerosos.
15. Es obligación del trabajador reclamar en las oficinas de la empresa el desprendible de pago mensual y solicitar explicación detallada de cada uno de los ítems, de igual manera verificar con la Bitácora de Trabajo lo devengado V/s lo trabajado. La empresa igualmente de acuerdo a las necesidades y si el trabajador lo solicita expedirá PAZ y SALVO al trabajador.
16. Informar a su jefe inmediato la proximidad del cumplimiento de las 10 horas máximas de trabajo para la asignación del relevo respectivo, la no comunicación de dicha situación se considera falta grave.
17. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador sea multado o sancionado, por el no respeto a la ley y/o al reglamento de tránsito los valores a pagar por este concepto serán de su exclusiva responsabilidad.
18. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador por sus diferentes maniobras o no sea previsivo con aquellos vehículos que transportan material incurra en el hecho que por no conservar la distancia una piedra o cualquier otro elemento golpee al panorámico y este se rompa o sufra una fisura los valores a pagar por este concepto o cambio del panorámico serán de su exclusiva responsabilidad.
19. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: Al TRABAJADOR le queda terminantemente prohibido.

1. Presentarse a prestar un servicio desaseado, o atrasado sin causa que lo justifique
2. Permitir que otra persona no autorizada conduzca el vehículo
3. Manipular, alterar o inutilizar los registros que anotan el tacógrafo, GPS y/o el equipo individual de control automático de asistencia (llave Dallas) y de la bitácora de horarios de conducción, como así mismo alterar por cualquier medio el normal funcionamiento de los otros elementos o equipamiento de control de los cuales está dotado el vehículo.
4. Hacer uso indebido, prestar o vender partes o piezas o cualquier otro elemento del vehículo que maneje, o intercambiarlos con los de otro vehículo.
5. Anotar datos falsos o en forma inoportuna en la bitácora de control de asistencia y de horarios de conducción y descanso. El requisito principal para que se configure el delito es básicamente, que el documento falsificado sea utilizado como prueba para obtener un derecho o un beneficio. Constituyendo un delito penal.
6. Encender el aire acondicionado del vehículo sin pasajeros o tener el vehículo encendido sin justa causa por más de 10 minutos.

7. Se prohíbe transportar personal no autorizado por la coordinación operativa y por el cliente externo.
8. Ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje.
9. Trasladar pasajeros o personas acompañantes no autorizadas, en el vehículo a su cargo.
10. Entregar, transmitir o traspasar información comercial, o de cualquier tipo, pertenecientes a la empresa.
11. Utilizar celular, Tablet y otros elementos electrónicos cuando conduzca la unidad.
12. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente contrato es susceptible de suspensión cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente objeto del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA. De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (Artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA OCTAVA. COMPENSACION DE HORAS LABORALES. Cuando EL TRABAJADOR por situación del horario laboral no cumpla las ocho (8) horas laborales diarias conforme lo indica el Código Sustantivo de Trabajo se compromete con EL EMPLEADOR a compensar el tiempo conforme lo disponga el empleador y de esta manera cumplir con las 46 horas semanales regladas.

DÉCIMA NOVENA. Por medio de este instrumento el trabajador acepta y autoriza al EMPLEADOR, para que se le descuente de la remuneración mensual el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o por otras causas que no hayan sido justificadas debidamente, como también los daños ocasionados a los equipos (vehículos) y demás herramientas de trabajo suministrados por el EMPLEADOR. (So pena de la investigación administrativa o disciplinaria a la que haya lugar).

VIGÉSIMA. El Literal b del Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, establece la facultad Unilateral del empleador para hacer modificaciones, cambios, adicionar cláusulas o de alguna manera cambiar en cuanto a la forma, lo que tiene que ver con el contrato de trabajo respecto a Modo en que se ejecuta el trabajo; Tiempo en que se realiza el trabajo; Lugar donde se ejerce el trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. El trabajador acepta y entiende que, en caso de prestar servicios dentro del área del Municipio de Villavicencio, debe hacer uso de su auxilio de transporte para sus traslados, así mismo como es el caso entre los diferentes corregimientos o veredas del Municipio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, las prohibiciones, obligaciones en relación con la actividad propia del trabajador y demás obligaciones pactadas en el presente contrato y el Reglamento Interno de Trabajo. Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empleador y Trabajador y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones del Código Laboral.: **CLAUSULAS ADICIONALES.** Se consideran como faltas graves.

1. Pacto de confidencialidad. El trabajador se compromete a cumplir y respetar el deber de secreto y sigilo profesional respecto a cualquier información confidencial a la que pueda tener acceso el trabajador por motivo de la prestación de servicios. Se considera una falta grave el trabajador que incumpla el Pacto de Confidencialidad.
2. No realizar diariamente el formato Pre operacional del vehículo, donde se evidencia el estado mecánico del vehículo que estará a su cargo, estado de frenos y luces, combustible, niveles de aceite y otros, presión de los neumáticos, existencia y estado de o los neumáticos de repuesto, dotación de herramientas estado de existencia a bordo de equipo de carretera como son botiquín, extintor entre otros, en caso de no encontrar uno de estos elementos informar de inmediato a gestión mantenimiento para su reintegro.
3. Dejar Pasajeros o usuarios del servicio. En caso de transporte de Turistas, Empleados, y especialmente estudiantes estar atento durante el proceso de ascenso y descenso de los mismos, verificando que las mismas personas que descendieron son las mismas que ascendieron. No se puede continuar el viaje con la ausencia de un usuario, se debe informar inmediatamente a la encargada del servicio o a la Coordinadora Operativa.
4. Violar las distancias estipuladas en el Código Nacional de Tránsito a la hora de conducir: al andar a 30 kilómetros por hora (velocidad de manejo promedio en

zonas residenciales y escolares) se debe dejar 10 metros de espacio con el vehículo que va adelante; entre 30 y 60 kilómetros por hora, se debe tener una distancia de 20 metros; entre 60 y 80 kilómetros por hora, se debe guardar una distancia de 25 metros y al circular a más de 80 kilómetros por hora, debe ser de 30 metros.

Infracciones al Código nacional de Transito. Registrar sanciones, multas en la página web del run y/o simit (sistema integrado de multas y sanciones por infracciones de tránsito), el cual será verificado mensualmente por la persona encargada por la empresa.

5. Si los conductores fueron sancionados o multados se les solicita por escrito a los señores conductores el soporte de pago de la infracción y/o acuerdo de pagos para subsanar la deuda, la registra en el formato de hoja de vida del vehículo. En caso que el conductor omita el pago se informará al Departamento de Talento Humano, para el trámite pertinente y es considerado como una falta grave.
6. Negarse a prestar servicios de transporte.
7. Ir en contravía del Reglamento Interno de Trabajo y las Políticas establecidas en la empresa.

VIGÉSIMA TERCERA: De conformidad con el Artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, Art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGÉSIMA QUINTA. El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

VIGÉSIMA SEXTA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código

Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal fidelanzola@hotmail.com, DIAGONAL 6 N° 26-24 SAMAN en la ciudad de Villavicencio (Meta). Notificaciones para la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: gestionhumanaescotursas@gmail.com

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El empleador:

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

El Empleado:

ANZOLA VEGA FIDEL ANGEL
C.C. 80 321 922

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4015254442	1\|8\|0\|7\|2\|0\|2\|5

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	A. Individual: Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
ANZOLA Primer apellido	VEGA Segundo apellido	FIDEL Primer nombre	ANGEL Segundo nombre

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo identificación	13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento	15.Fecha Nacimiento
CC	80321922	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	COLOMBIA	Pais: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: CAPARRAPI	1\|4\|1\|2\|1\|9\|6\|8

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	PORVENIR FPC	1500000	

26.Residencia			
DG 6 26 24 SAMAN Dirección	Telefono fijo	3208650560 Telefono celular	FIDELANZOLA@HOTMAIL.COM Correo electronico
META Departamento	ACACIAS Municipio/Distrito	Localidad / comuna	zona: Urbana cabecera municipal ☒ Rural dispersa ☐ Urbana centro poblado ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento	34.Fecha Nacimiento
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual		Pais: Departamento: Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación					41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento	
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					Si	No	Nivel	Grupo	Si	No	Categoria	Si	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	MULTISALUD SAN JOSE ACACIAS - MULTISALUD SAN JOSE ACACIAS	MULTIACACI - MULTIACACI
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Número de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS	NIT	901297365	01

59.Ubicación				
CL 32 26 58 Dirección	6713339 Teléfono fijo o celular	GRUPOEMPRESARIALALMATOURS@GMAIL.COM Correo electrónico	META Departamento	VILLAVICENCIO Municipio/distrito

No de Radicacion
4015254442

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código: ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ 17. Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
- ☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
☐		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	

65. EPS anterior	66. Fecha de Novedad	67. Motivo de traslado Código:	68. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
	2 1 0 7 2 0 2 5	☐	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 69. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 70. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- 71. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 72. ☐ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- 73. ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 74. ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- 75. ☒ Autorización para quo la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- 76. ☒ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto
- 77. ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- 78. ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad
☐	

IX. FIRMAS

80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

X. ANEXOS

☐ 82. Anexo Copia del documento de identidad: CN. ☐ RC. ☐ TI. ☐ CC. ☐ PA. ☐ CE. ☐ CD. ☐ SC. ☐ PT. ☐

Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0

- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para quo declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87. Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ 88. Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial		93. Nombre de la Institución
Código del municipio	Código del Departamento	
☐	☐	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95. Firma del funcionario
☐		
96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación	

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **80321922,** se encuentra afiliado/a desde **12/08/2005** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de julio de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128701, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	80321922	FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA	ACACIAS - GUAMAL	4	4.35%	21/07/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de Julio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALMATOURS S.A.S.	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	Versión: 02 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 02/05/2025
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Fecha de solicitud: 18 Julio 2025
Nombre: Fidel Angel Anzola
Cargo: Conductor
Responsable entrega: Lorena velosa
Cargo: Auxiliar operativa transporte
Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	1	36	18 Julio 2025						
Blusa o Camisa	1	BXL	18 Julio 2025						
Calzado o Botas de seguridad	1	39	18 Julio 2025						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros	Guinchos				

NOTA:	El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma de recibido

Lorena velosa M
Firma quien entrega y da explicacion de su uso

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: operativagob@escotursas.com

El firmante autoriza a **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S ,** algún otro servicio que el titular solicite, la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y

auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA	
No. Documento Identificación: 80.321.922	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: _____
Dirección: DIAG 6 N 26-24	Ciudad: ACACIAS
Email: anzolafidel1@gmail.com	Celular: 3208650560

Yo, FIDEL ANGEL ANZOLA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.321.922 expedida en la ciudad de Caparrapi, autorizo a la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** , y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 18 días del mes de julio del año 2025.

Firma _____
CC. 80.321.922

Villavicencio, 19 de julio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 18 de julio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio ACACIAS del contrato 1097 de 2025, como MONITORA , donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el INGRESO del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de ACACIAS en la RE1 del contrato 1097 de 2025 como MONITORA la cual iniciaran a partir 21 de julio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

Villavicencio, 18 de Julio de 2025.

Señor.
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
RL CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS
Interventoría Transporte Escolar.

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y TRASLADO DE ACOMPAÑANTE DE RUTA AL CONTRATO 1097 DE 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el INGRESO de una **ACOMPAÑANTE DE RUTA,** el cual realiza labores con el grupo de ALMATOURS SAS quien hace parte de la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	RUTA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	N CEDULA	INGRESO	RETIRO
ACACÍAS	IE DINAMARCA	RE 1	ACOMPAÑANTE DE RUTA	YULIETH PAOLA ZAPATA GONZALEZ	1121915448	21/07/2025	
ACACÍAS	IE DINAMARCA	RE 2	ACOMPAÑANTE DE RUTA	CLEOFE HELENA MONTAÑEZ ROJAS	30946118	DE RE 1 A RE 2	

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente,

LEANDRY MARTINEZ CETINA
R/L UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
CONTRATO 1097 DE 2025

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Zapata	Gonzales	Yulieth Paola

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.121.915.448

SEXO: F () M ()

NACIONALIDAD: COL. () EXTRANJERO () PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 19 MES 08 AÑO 1994

PAÍS Colombia

DEPTO Meta

MUNICIPIO Acacias

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Nº 66 Norte - villa del Sol

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Acacias

TELÉFONO 3214184606 EMAIL jpzapata41@misena.edu.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11
										X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Técnico

FECHA DE GRADO MES 12 AÑO 2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 06 MES 02 AÑO 2023	DÍA 06 MES 06 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de ruta	operativo	calle 31 N. 13a-91

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 02 MES 11 AÑO 2022	DÍA 02 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de ruta	operativo	Calle 31 N 13a-91

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 05 MES 07 AÑO 2019	DÍA 05 MES 10 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante Ruta	Operativo	calle 31 N 13a-91

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: Almatours sas		PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Meta	MUNICIPIO: Villavicencio		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: almatours@gmail.com	
TELÉFONOS: 3214496466	FECHA DE INGRESO: DÍA 20 MES 02 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO: DÍA 20 MES 07 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Acompañante de ruta	DEPENDENCIA: Operativo		DIRECCIÓN: Calle 31 N 13a-91	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS:
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS:
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS:
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Acacías

Yoleth Zapata

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional

Y en su nombre

La Institución Educativa
Dinamarca

Inspección Dinamarca - Acacías - Meta
Reconocimiento oficial según Resolución Nº 3258 del 13 de Octubre de 2011
de la Secretaría de Educación Departamental del Meta
Dane: 250006001848 Nit: 900256502 - 7

Confiere a:

Yulieth Paola Zapata González

Identificado(a) con T.I. No. 940819-21614 Acacías - Meta

El título de:

Bachiller Técnico
Especialidad: Cultivo y Cosecha de Palma de Aceite

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación
Media de carácter Técnico según lo estipulado por la ley 115 de 1994
y demás planes y programas vigentes.

Pbro. José Roberto Numpaque Rodríguez
C.C. Nº 6.758.655 de Tunja (Boyacá)
Rector

INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA

Anotado al folio No. 13 del libro de Registro de Diplomas No. 01
Acta General de Graduación No. 15

Dado en la inspección Dinamarca - Acacías - Meta,
a los 03 días del mes de Diciembre de 2014

Reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación según Decreto 021 del 30 de Mayo de 1994,
y 3258 del 13 de octubre de 2011 de la Presidencia de la República

Institución Educativa Dinamarca

Dane: 250006001048 Nit: 800250502 - 7

Acta de Grado

En la Inspeccion de **Dinamarca, Acacias - Meta**, a los 03 días del mes de **Diciembre** del año **2011** se reunió, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado. El suscritos Rector en la Rectoría de la INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA.

Institución aprobada en el nivel de Educación Media Técnica y autorizada por el Gobierno Departamental del Meta según Resolución No. 5250 del 13 de Octubre de 2011, para otorgar el Título de BACHILLER en la modalidad TÉCNICA

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el:

TITULO DE
BACHILLER TÉCNICO
ESPECIALIDAD: CULTIVO Y COSECHA DE PALMA DE ACEITE

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Yulieth Paola Zapata González
Identificado(a) con T.I. No. 940819-21614 Acacias Meta

Es fiel copia tomada del Acta original general **No. 19** de fecha **03** de **Diciembre** de **2011** que consta de **30** alumnos que comienza con el nombre de **ARANDA BAUTISTA FRANCISCO JAVIER** y se cierra con el nombre de **ZAPATA GONZÁLEZ YULIETH PAOLA.**

Firmado por Poro JOSE ROBERTO NUMPAQUE RODRIGUEZ (rector)

Dada en la Inspección Dinamarca - Acacias - Meta a los 03 días del mes de Diciembre de 2011.

Firmado y Sellado

Pbro JOSE ROBERTO NUMPAQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 6.759.655 de Tunja (Boyacá)
Rector

No se requiere registro de la Secretaria de Educacion, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

YULIETH PAOLA ZAPATA GONZALEZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121915448 de VILLAVICENCIO

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 18-07-2025 - Válido hasta 18-07-2026

COD. VERIFICACIÓN
77433

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación
MinTransporte

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

LA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA ALMATOURS S.A.S

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **ZAPATA GONZALEZ YULIETH PAOLA** , identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.121.915.448**, labora (o) en esta empresa mediante contrato individual de trabajo por prestación de servicios, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA** , en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
20 DE FEBRERO DE 2018	20 DE JULIO DE 2018
05 DE JULIO DE 2019	05 DE OCTUBRE DE 2019
02 DE NOVIEMBRE DE 2022	02 DE DICIEMBRE DE 2022
06 DE FEBRERO DE 2023	06 DE JUNIO DE 2023

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los (15) días del mes de Julio de 2023, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Ingrid Rivera

INGRID RIVERA
COORDINADORA DE RECURSO HUMANO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276172435

PIB
16:13:57

Bogotá DC, 15 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULIETH PAOLA ZAPATA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121915448:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

REVISADO - INTERVENTORÍA -

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de julio de 2025, a las 16:10:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121915448
Código de Verificación	1121915448250715161050

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

REVISADO - INTERVENTORÍA -

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:08:43 PM horas del 15/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121915448**
Apellidos y Nombres: **ZAPATA GONZALEZ YULIETH PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

REVISADO - INTERVENTORÍA

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2025 04:17:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121915448**
YULIETH PAOLA ZAPATA GONZALEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119740059** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REVISADO - INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:45:29 horas del **15/07/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121915448,** Apellidos y Nombres **ZAPATA GONZALEZ YULIETH PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT 2025 ESCOLAR LOTE 1**, con NIT **901942239-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta



TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121915448 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2025 04:37 PM

REVISADO - INTERVENTORÍA -

Código Verificación: **VS47KJAQY2**

Válida hasta: **13/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ZAPATA GONZALEZ YULIETH PAOLA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3214184606
		CORREO:	jpzapata41@misena.edu.co
NUMERO DE DOCUMENTO:	1121915448	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	N° 66 NORTE VILLA DEL SOL
FECHA DE SUSCRIPCION:	21 de julio de 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	21 de julio de 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	21 de agosto de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA M/CTE **($ 711750)** M/CTE	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	ACOMPAÑANTE DE RUTA ACACÍAS

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, **ZAPATA GONZALEZ YULIETH PAOLA**, identificada con número de cédula 1121915448, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.
SEGUNDA: **LA EMPRESA.** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de un (01) ,mes aproximadamente, el cual inicia desde el 21 de julio de 2025 y termina el 21 de agosto de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de tres (03) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR****:*

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal **jpzapata41@misena.edu.co** o a la dirección N° 66 NORTE VILLA DEL SOL Ciudad VILLAVICENCIO departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119
El empleado:

Yulieth Zapata
ZAPATA GONZALEZ YULIETH PAOLA
C.C. 1.121.915.448

* 01B 00000000 *

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-2

FECHA DE RADICACIÓN: 18 07 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE — Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN [] B. REPORTE DE NOVEDADES []
2. TIPO DE AFILIACIÓN: A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia [] b) Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De oficio []
3. RÉGIMEN: A. Contributivo [] B. Subsidiado [b]
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: SI [] NO []
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante [] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []
6. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [] B. Independiente [] C. Pensionado []
7. CÓDIGO

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO: Zapata | SEGUNDO APELLIDO: Gonzalez | PRIMER NOMBRE: Yulieth | SEGUNDO NOMBRE: Paola
9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: [] 10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.121.915.448
11. SEXO BIOLÓGICO: [] 12. SEXO IDENTIFICACIÓN: [X] Cual?
13. NACIONALIDAD: Colombia | 14. LUGAR DE NACIMIENTO: Meta / Meta / Acacías | 15. FECHA NACIMIENTO: 19 08 1994

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. EDAD: 6 | 17. COMUNIDAD INDÍGENA | 18. DISCAPACIDAD: SI [] NO [X] | CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD | 19. TIENE ENCUESTA SISBEN? SI [] NO [] | 20. CLASIFICACIÓN SISBEN | NIVEL | GRUPO | 21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL | 22. ARL
23. AFP | 24. IBC: 1'423.500 | 25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA | 26. RESIDENCIA | DIRECCIÓN
TELÉFONO FIJO | TELÉFONO CELULAR: 3214184606 | CORREO ELECTRÓNICO | DEPARTAMENTO: Meta
MUNICIPIO / DISTRITO: Acacías | LOCALIDAD / COMUNA | ZONA: CABECERA MUNICIPAL [] CENTRO POBLADO [X] RURAL DISPERSO [] RESTO RURAL [] | IPS

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR – Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 30. SEXO BIOLÓGICO | 31. SEXO IDENTIFICACIÓN: Cual?
32. NACIONALIDAD | 33. LUGAR DE NACIMIENTO | 34. FECHA NACIMIENTO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO	40. SEXO IDENTIFICACIÓN	41. LUGAR DE NACIMIENTO (PAÍS / DEPTO / MUNICIPIO)	42. FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

Datos complementarios del Beneficiario

	43. PARENTESCO	44. EDAD	45. COMUNIDAD	46. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	47. TIENE ENCUESTA SISBEN? SI / NO	48. CLASIFICACIÓN SISBEN: NIVEL / GRUPO	49. DISCAPACIDAD SI / NO / CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD	50. RECONOCIMIENTO DE RESIDENTE SI / NO	51. Datos de residencia: DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / DISTRITO	ZONA: CABECERA MUNICIPAL / CENTRO POBLADO / RURAL DISPERSO / RESTO RURAL
B1						I. II.				
B2						I. II.				
B3						I. II.				
B4						I. II.				
B5						I. II.				

	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	52. VALOR DE LA UPC DEL AFILIADO ADICIONAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD / COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	53. IPS	NO. CÓDIGO DE LA IPS (A REGISTRAR POR LA EPS)
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social: UTONS Escolar. | 56. Tipo documento de identificación: V | 57. Número del documento de identificación: 901942239 | 58. Tipo de aportante o pagador (Empleador, Independiente por PS, Pensionado, Entidad Territorial, Institución): Dependiente
59. Ubicación: cl 32 # 26-59 | Meta | Villavicencio

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. TIPO DE NOVEDAD:
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN []
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN []
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD []
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS []
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS Código: []
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO Código: []
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES []
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES []
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR []
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PERDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO []
11. INSCRIPCIÓN EPS RETORNO AL PAÍS I. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA []
12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS []
13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS []
14. MOVILIDAD: a) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO [] b) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO []
15. TRASLADO: A) MISMO RÉGIMEN [] B) DIFERENTE RÉGIMEN []
16. REPORTE DE FALLECIMIENTO []
17. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE []
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO []
19. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO []
20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA []
21. RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA []

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
PRIMER APELLIDO: Zapata | SEGUNDO APELLIDO: Gonzalez | PRIMER NOMBRE: Yulieth | SEGUNDO NOMBRE: Paola
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: V | NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.121.915.448
62. SEXO BIOLÓGICO: [X] | 63. SEXO IDENTIFICACIÓN: [] Cual?
64. FECHA NACIMIENTO: 19 08 1994 | 65. EPS ANTERIOR | 66. FECHA DE NOVEDAD: 21 07 2025 | 67. MOTIVO DE TRASLADO Código | 68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mí. []
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. []
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que legitiman la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad []
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. []
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. []
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. []
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. []
76. a) Autorizo mi consentimiento expreso para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, LMM, Correo Web, Notificaciones App, Llamadas telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos. []
b) Autorización para que la EPS me contacte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de los horarios regulares, incluso si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE). []
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes. []
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente. []

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar con hará cargo del pago de la Contribución Solidaria.
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional: Yulieth P. Zapata G
81. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio: Yuly Moreno

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: CN [] MS [] PC [] TI [] CC [] CE [] SC [] PA [] CD [] AS [] ET [] — Cantidad [] Total []
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. []
84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. []
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. []
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. []
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. []
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración sobre la misma por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. []
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016. []
90. Certificación de vinculación a otra entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. []
91. Copia del acto administrativo o precedente de las autoridades competentes en las que conste la calidad de ex-cabeza y se ordena la afiliación de oficio. []
Total Anexos []

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: Código del Municipio [] Código del departamento [] | 93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.

94. APELLIDOS Y NOMBRES
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 95. FIRMA DEL FUNCIONARIO | 96. FECHA DE RADICACIÓN | 97. FECHA DE VALIDACIÓN
OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ZAPATA GONZALEZ YULIETH PAOLA** identificado(a) con **CC** número **1.121.915.448** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 31 de marzo de 2015 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 18 de julio de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1121915448	YULIETH PAOLA ZAPATA GONZALEZ	ESCOTURS	4	4.35%	21/07/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de Julio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.915.448

ZAPATA GONZALEZ

APELLIDOS

YULIETH PAOLA

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1994

ACACIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

14-SEP-2012 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200100-00405854-F-1121915448-20121016 0031436591A 1 38076821

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Fecha de solicitud: 18 julio 2025
Nombre: Yulith Paula Zapata González
Cargo: Acompañante de ruta
Responsable entrega: Lorena Vebsa
Cargo: auxiliar operativa transporte
Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	1	10	18 Julio 2025						
Blusa o Camisa	1	M	18 Julio 2025						
Calzado o Botas de seguridad									

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros	carnet				

NOTA: El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

x Yulith Zapata
Firma de recibido

Lorena Vebsa M
Firma quien entrega y da explicacion de su uso

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901.942.239-3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la UNIÓN **TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.

b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.

d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com

El firmante autoriza a **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901.942.239-3

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** algún otro servicio que el titular solicite, la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: YULIETH PAOLA ZAPATA GONZALEZ	
No. Documento Identificación: 1.121.915.448	Tipo: CC **X** TI ___ CE ___ Otro: _____
Dirección: N 66 NORTE VILLA DEL SOL	Ciudad: DINAMARCA
Email: jpzapata41@misena.edu.co	Celular: 3214184606

Yo, YULIETH PAOLA ZAPATA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.915.448 expedida en la ciudad de _____, autorizo a la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 18 días del mes de julio del año 2025.

Firma Yulieth Zapata
CC. 1.121.915.443

Villavicencio, 19 de julio de 2025

Señor:
LEANDRY YULYAM MARTINEZ
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Ciudad.

Ref. **AUTORIZACIÓN INGRESO DE PERSONAL CONTRATO 1097 DE 2025.**

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante un oficio recibido el día 18 de julio de 2025 por la UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1, donde solicita la autorización de ingreso del personal servicio, para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio VISTA HERMOSA del contrato 1097 de 2025, como CONDUCTOR , donde anexaron documentación de acuerdo a lo requerido en el contrato, esta interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURIDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA" revisó la documentación aportada, la cual cumplen con las especificaciones requeridas por contrato 1097 del 2025, y se autoriza el INGRESO del personal para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de VISTA HERMOSA en la RE 1 del contrato 1097 de 2025 como CONDUCTOR la cual iniciaran a partir 21 de julio de 2025.

Cordialmente,

JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ MEJÍA
R/L Construir Soluciones

csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 No. 40-58 Barrio Camoa
Villavicencio-Meta

SERVIORINOQUIA

SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

Villavicencio, 18 de Julio de 2025

Señores
[illegible] SANCHEZ MEJIA
Representante Legal
CONSTRUIR SOLUCIONES CS
csconstruirsoluciones@gmail.com

REFERENCIA: INGRESO DE UN CONDUCTOR POR CONVENIO DEL CONTRATO 1097 DE 2025.

18/7/2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito trasladar solicitud de Autorización para el ingreso de (**1**) **CONDUCTOR** el cual iniciara labores con **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS** del grupo de la **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**; en aras de dar gestión al proceso de autorización y aprobación por parte de la interventoría, Anexa documentación en físico de personal que a continuación se relaciona.

INGRESA A LA OPERACIÓN EL DIA 21 DE JULIO DEL 2025

MUNICIPIO	INSTITUCION	DESCRIPCION RUTA	RUTA	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
VISTA HERMOSA	PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	DESPLAZAMIENTO DE CAÑO ROJO A SEDE EDUCATIVA CAÑO AMARILLO	RE1	WILBER RICARDO QUIROGA LARA	80.012.884	3223506700

Así mismo dando cumplimiento con todas las características exigidas en los pliegos de condiciones del contrato 1097 de 2025, sin desmejorar las características ni la calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, Para su respectiva revisión.

Cordialmente

SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S
901.837.030-2
Claudia Fernanda López Castaño
CC 66.956.712